



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL LIC. **GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, ASISTIDO POR LA DRA. **DORA MARÍA FRÍAS MÁRQUEZ**, SECRETARIA DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y POR EL M.T.E. **RUBÉN ZAPATA DÍAZ**, DIRECTOR DEL CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTE OF INTERNATIONAL EDUCATION, INC.**, REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL, EL C.P. **JESÚS ROJAS JUÁREZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "UJAT" Y EL "IIE", RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la "UJAT":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987.
- I.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la **UJAT** recae en su Rector el C. Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la **UJAT**, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- I.3. Que la Dra. Dora María Frías Márquez, acredita su carácter de Secretaria de Servicios Académicos, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 23 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente





Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

- I.4. Que el M.T.E. Rubén Zapata Díaz, acredita su carácter de Director del Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 01 de agosto de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- I.5. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- I.6. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- I.7. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico: cei@ujat.mx y el número telefónico 9933581500 Ext. 6271.
- I.8. Que para la ejecución del presente Convenio cuenta con las claves de ingresos CI00191 y CI02076 para las modalidades de Examen TOEFL Institucional Modalidad Presencial y TOEFL Institucional Modalidad Digital, respectivamente.

UJAT
Villahermosa, Tabasco
15 de agosto de 2020



I.9. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

II. Del "IIE":

II.1. Que es una corporación sin fines de lucro organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América con domicilio 809 United Nations Plaza, Nueva York.

II.2. Que cuenta con una oficina de representación debidamente establecida en México tal y como consta en el testimonio notarial número 44,457, Volumen 1064, e fecha 16 de febrero de 2000, otorgado ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 de la Ciudad de México.

II.3. Que de conformidad con lo establecido en el testimonio notarial referido en la Declaración inmediata anterior, el objeto principal de la representación del "IIE" en México es "asesorar a estudiantes y profesores mexicanos que desean realizar estudios en los Estados Unidos de América, promover universidades e instituciones educativas de dicho país y administrar programas de becas y financiamiento patrocinados por compañías, fundaciones y oficinas gubernamentales de los Estados Unidos de América, a fin de que estudiantes y profesionistas mexicanos puedan estudiar en dicha nación, así como en la República Mexicana".

II.4. Que mediante comunicación de fecha 26 de febrero de 2019, Education Testing Services autorizó a "IIE" para ser el distribuidor oficial en México de los exámenes TOEFL ITP.

II.5. Que el C.P. Jesús Rojas Juárez cuenta con los poderes suficientes para celebrar el presente convenio en representación del "IIE" tal y como consta en la Cláusula Única del testimonio notarial número 123,457 de fecha 13 de diciembre de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado José Ángel Fernández Uría, Notario Público número 217 de la Ciudad de México.



Número
teléfono
persona
física;
Artículo 124
de la Ley de
Transparen
cia y
Acceso a la
Información
Pública del
Estado de
Tabasco

II.6. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle Berlín, número 18, Piso 6, Colonia Juárez, Municipio de Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico: exámenes@iie.org y el número telefónico [REDACTED]

II.7. Que su registro federal de contribuyentes es IIE000216363 y que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

III. Declaraciones conjuntas:

III.1. Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

III.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, la "UJAT" y el "IIE" acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la implementación y operación por parte de la UJAT, a través de su Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras ("CELE") en calidad de sede oficial, de la aplicación de los exámenes de certificación del idioma inglés TOEFL® ITP en sus modalidades presencial (sujeto a las disposiciones oficiales para la prevención del SARS-CoV-2) y digital del IIE de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo I y Anexo II mismos que serán considerados parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes tendrán a cargo los siguientes compromisos:



Por parte de la UJAT:

- a) Asignar un Contacto Principal y responsables del manejo de los formatos de solicitud de material y/o de manejo de exámenes e implementación del presente Convenio (**Anexo IV**).
- b) Entregar al IIE las Cartas Compromiso (conforme al formato establecido en el **Anexo V**) firmadas por los responsables y/o administradores de los exámenes dentro de los primeros 10 días posteriores a la fecha de firma del presente Convenio.
- c) Realizar el pago al IIE de los materiales que sean utilizados para las aplicaciones de los exámenes de manera anticipada de acuerdo con los costos establecidos en el **Anexo III** y a los requisitos establecidos en el **Anexo VI** mismos que serán considerados partes integrantes del presente Convenio.
Dicho pago incluye el examen (ya sea físico o virtual dependiendo de la modalidad de que se trate), su evaluación por parte de personal del IIE y la emisión de los resultados.
- d) Cumplir con los requisitos de seguridad y de uso de los exámenes y materiales utilizados que le sean proporcionados por el IIE.
- e) De manera particular, para el caso de la modalidad presencial:
 - Permitir al IIE que realice inspecciones a las instalaciones y materiales utilizados para la aplicación de los exámenes.
 - Verificar que su personal e instalaciones utilizados durante la aplicación de los exámenes cumplan con todas las medidas de control, seguridad y condiciones necesarias (temperatura, iluminación, ventilación, aislación del ruido, entre otras) para el adecuado desarrollo de las certificaciones.
 - Emplear equipo de sonido funcional y adecuado para las secciones de los exámenes que requieren la reproducción de audios.
 - Realizar la devolución al IIE de los materiales aplicados en las evaluaciones con las debidas medidas de seguridad.
 - Aplicar las medidas sanitarias para la prevención de la propagación del SARS-CoV-2 vigentes al momento de aplicación de los exámenes.
- f) De manera particular, para el caso de la modalidad virtual:
 - Informar oportunamente a los aplicantes de los requerimientos técnicos necesarios para la aplicación del examen de manera remota (virtual).
- g) En lo general, cumplir con todos los requisitos y recomendaciones del IIE aplicables a las sedes oficiales de aplicación de sus exámenes.

[Firma manuscrita]
[Sello circular]



Por parte del IIE:

- a) Otorgar a la **UJAT** las facturas correspondientes a la compra de materiales empleados para la aplicación de los exámenes de acuerdo con la modalidad referida en el **Anexo VI**.
- b) Evaluar y devolver los resultados de los exámenes con la mayor prontitud posible y en un máximo aproximado de dos semanas.
- c) Brindar asistencia y asesoría a la **UJAT** para la adecuada implementación del presente Convenio y para la debida aplicación de los exámenes.
- d) Reconocer en sus plataformas a la **UJAT** como sede de aplicación oficial de sus exámenes.
- e) Entregar en tiempo y forma los resultados de los exámenes.
- f) Las demás necesarias para lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA. COMUNICACIONES

Las partes señalan como domicilio para recibir toda clase de notificaciones derivadas de la implementación del presente Convenio, los siguientes:

Por parte de la **UJAT**: Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

Por parte el **IIE**: Calle Berlín 18, 6º. Piso, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, México, Ciudad de México, CP 06600.

CLÁUSULA CUARTA. COMITÉ TÉCNICO

Las partes acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por un representante de cada una de las partes, designándose:

Por la UJAT : Nombre: M.T.E. Rubén Zapata Díaz Cargo: Director del Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras	Por el IIE : Nombre: C.P. Jesús Rojas Juárez Cargo: Apoderado Legal
---	--



El Comité se reunirá por lo menos cada tres meses de manera presencial o por videoconferencia, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento, así como hacer las recomendaciones que se requieran.

CLÁUSULA QUINTA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la UJAT, ni con el IIE.

CLÁUSULA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes reconocen que los derechos de propiedad intelectual de cada uno de los materiales proporcionados por el IIE a la UJAT son y corresponden exclusivamente al IIE.

Lo anterior sin menoscabo de la posibilidad de que las partes puedan hacer uso de los resultados obtenidos a partir del funcionamiento del presente Convenio para sus tareas académicas o de promoción, otorgando el debido reconocimiento de la autoría a quienes hubieran participado de conformidad con la legislación mexicana aplicable a la materia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

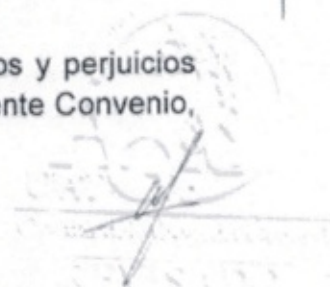
Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio.





debido acaso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

CLÁUSULA DÉCIMA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia al 31 de diciembre de 2021, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el Acuerdo de Finiquito correspondiente.

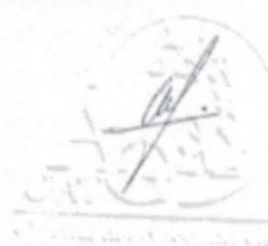
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del Convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil estatal aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.





CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MEDIACIÓN

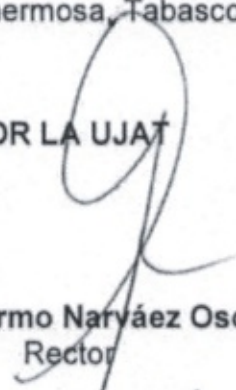
Las Partes convienen que toda controversia derivada de este Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia se someterá a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante Tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

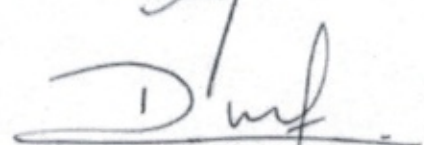


The Power
of International
Education

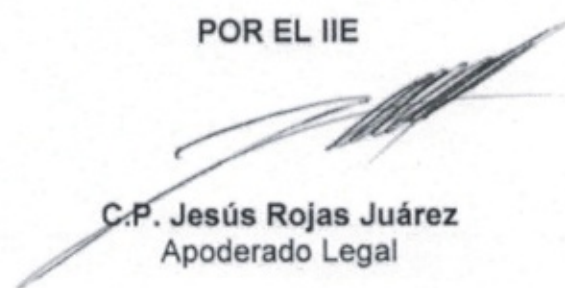
Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

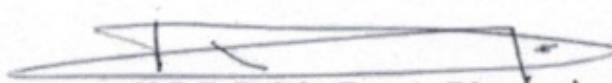
POR LA UJAT


Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector

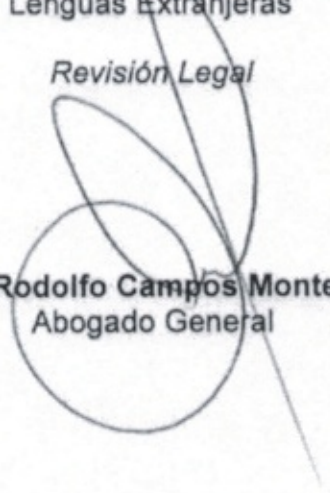

Dra. Dora María Frías Márquez
Secretaria de Servicios Académicos

POR EL IIE


C.P. Jesús Rojas Juárez
Apoderado Legal


M.T.E. Rubén Zapata Díaz
Director del Centro de Enseñanza de
Lenguas Extranjeras

Revisión Legal


Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General

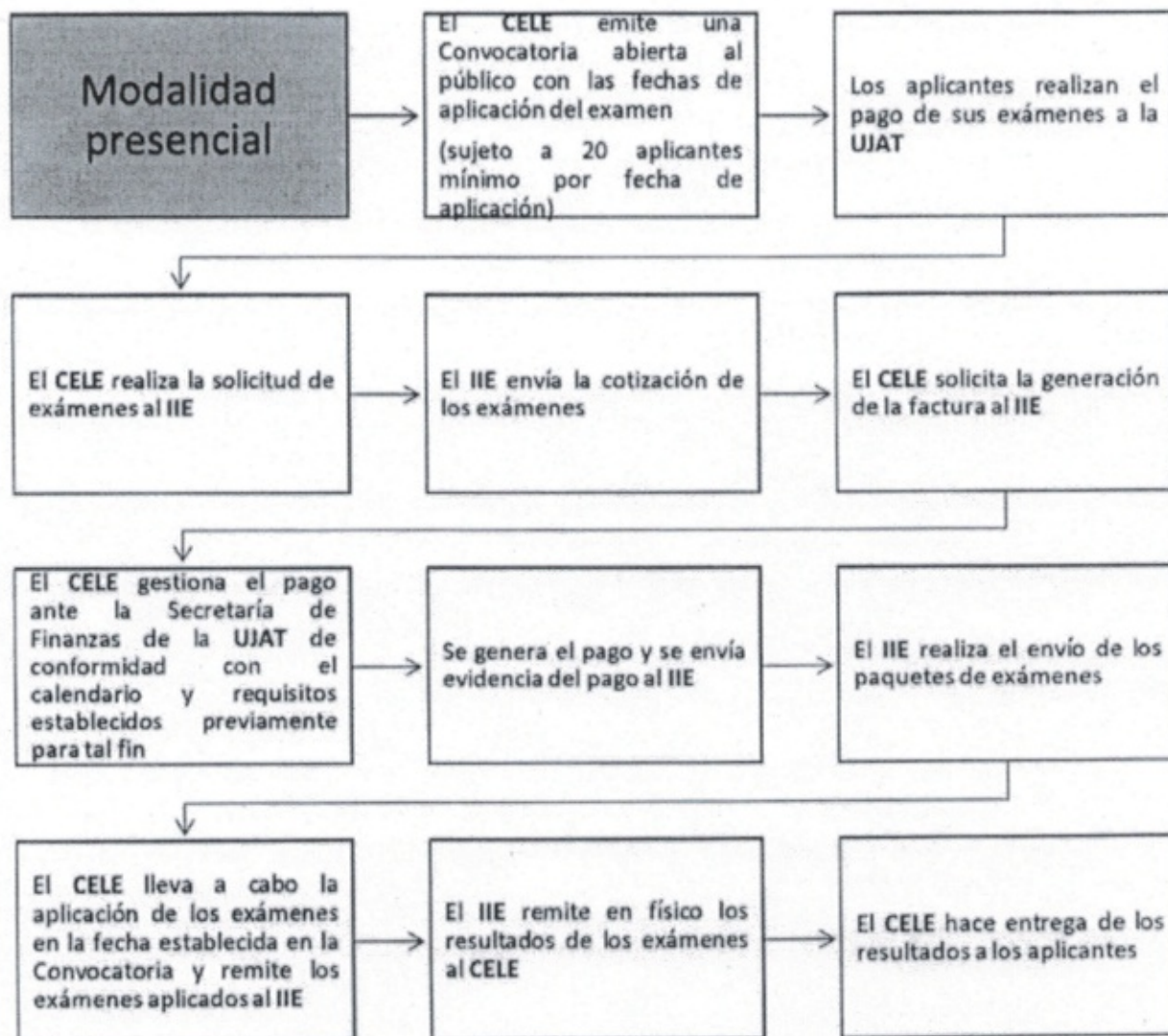


 REGISTRADO BAJO EL
NUMERO 132 TOMO I
LIBRO DE Convenios 2021
FECHA 15-09-2021
REVISADO
ABOGADO GENERAL



Anexo I

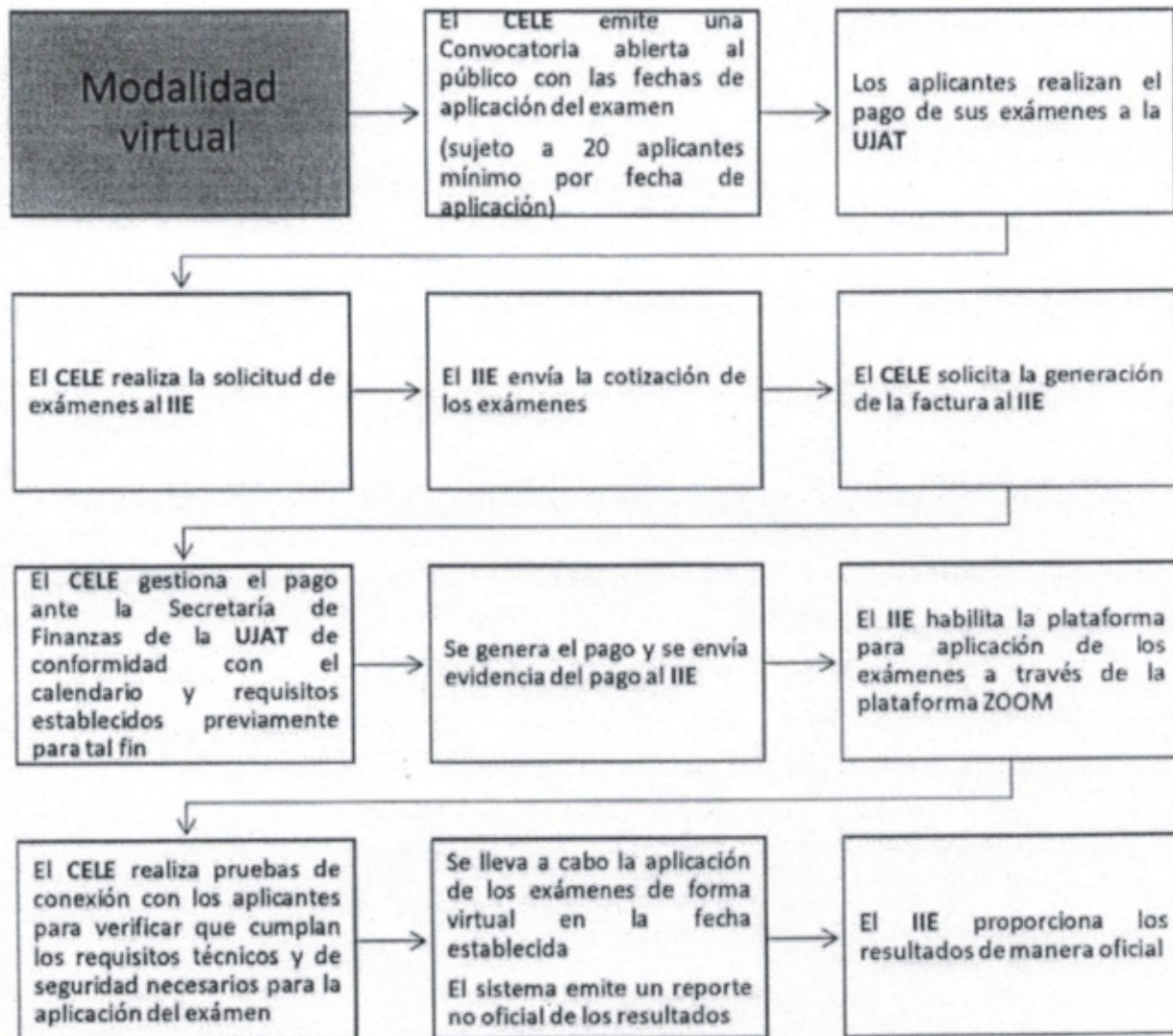
Procedimiento para la aplicación del examen TOEFL® ITP modalidad presencial:





Anexo II

Procedimiento para la aplicación del examen TOEFL® ITP modalidad virtual:



[Firma manuscrita]



Anexo III

Listado de costos vigentes (más IVA) del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021:

Descripción del Material	20 a 200 Unidades	201 a 500 Unidades	501 a 1,000 Unidades	1,001 a 5,000 Unidades	Precio máximo al Público**
TOEFL® ITP Level 1 Papel o Digital	US \$30.00	US \$28.00	US \$26.00	US \$25.00	US \$ 51.00
TOEFL® ITP Level 2 Papel o Digital					
TOEFL® Junior™ Papel					
TOEFL® Primary Papel					
TOEFL® Junior™ Digital	US \$35.00				US \$ 51.00
TOEFL® Primary Digital					
TOEFL® Junior™ Digital + Speaking	US \$70.00				US \$ 80.00
TOEFL® Primary Digital + Speaking					
TOEFL® ITP Official Guide	US \$ 30.00				US \$ 40.00
TOEFL® ITP Practice Test	US \$ 30.00				US \$ 40.00
TOEFL® Junior™ Official Guide	US \$ 30.00				US \$ 40.00
TOEFL® Junior™ Practice Test	US \$ 30.00				US \$ 40.00
TOEFL® Primary™ Practice Test	US \$ 30.00				US \$ 40.00
TOEFL® Junior™ Learning Center	US \$ 30.00				US \$ 40.00
TOEFL® Primary™ Learning Center	US \$ 30.00				US \$ 40.00
TOEFL® ITP Certificates Gold, Silver and Bronze	US \$ 5.00				US \$ 10.00
TOEFL® Junior™ Certificates Gold, Silver, Bronze, Green and Blue	Incluido en el Costo				
TOEFL® Primary™ Certificates	Incluido en el Costo				
Forma de pago exclusivamente por PayPal, en caso de solicitarlos por separado					

[Firma manuscrita]
[Sello circular]



14 de 17
Convenio de Colaboración Académica
UJAT-IIE



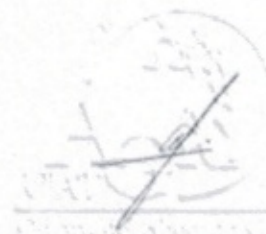
Anexo IV
Datos institucionales y responsables de implementación

EMPRESA:	ESCUELA DE INGLÉS:	OFICINA DE GOBIERNO:	CARRERA TÉCNICA:
PRIMARIA:	SECUNDARIA:	PREPARATORIA:	UNIVERSIDAD:
Pública	Pública	Pública	Pública
Privada	Privada	Privada	Privada
Tipo de examen TOEFL® que administrará:			
TOEFL® Primary™	TOEFL® Junior™	X	Pre-TOEFL®
			TOEFL® ITP
X			
Datos de la institución para envío de materiales			
Nombre de la Institución: Universidad Juárez Autónoma de Tabasco			
Dirección: Avenida Universidad S/N Zona de La Cultura		Col.: Magisterial	
Ciudad: Villahermosa	Estado: Tabasco	C.P.: 86040	
Nombre de la institución que se imprimirán en sus boletas y resultados			
Nombre de la Institución: Universidad Juárez Autónoma de Tabasco			
(Máximo 42 Caracteres)			
Página Web: www.ujat.mx			
Contacto Principal			
Nombre: Nebury Esmeralda Ramos Villar		Cargo: Jefa de Vinculación y Certificación de Idiomas	
E-mail: vci.cele@ujat.mx	Teléfono: 9933581500 Ext. 6276	Celular: 937 102 9091	
Firma:			

Representante de la Institución			
Nombre: Ramón Alfredo Fernández Valle		Cargo: Coordinador Administrativo	
E-mail: administrativa.cele@ujat.mx	Teléfono: 9933581500 Ext. 6211	Celular: 993 143 8721	
Firma:			

Administrador TOEFL Institucional #1 (Persona que aplique los exámenes a los alumnos)			
Nombre: Carlos Eduardo Rangel Avalos		Cargo: Profesor	
E-mail: carlos.rangel@ujat.mx	Teléfono:	Celular: 993 199 1678	
Firma:			

Administrador TOEFL Institucional #2 (Persona que aplique los exámenes a los alumnos)			
Nombre: Juan Carlos Pérez Rodríguez		Cargo: Profesor	
E-mail: programasdeestudio.cele@ujat.mx	Teléfono:	Celular: 934 128 9412	
Firma:			





Anexo V
Formato Carta Compromiso

Fecha de emisión: __/__/__

C.P. Jesús Rojas
Institute of International Education
Calle Berlín 18, 6°. Piso,
Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,
México, Ciudad de México, CP 06600.

Carta Compromiso

Quien suscribe, _____ identificándome con la credencial de elector folio _____, me comprometo a respetar y cumplir los lineamientos de seguridad y protocolos administrativos indicados en los manuales de supervisión establecidos por ETS y el Institute of International Education.

Asimismo, me responsabilizo por la integridad de todas las administraciones de exámenes que se lleven a cabo bajo el nombre de la institución Universidad Juárez Autónoma de Tabasco con número de registro institucional INC 04210500, en el que figuro como **Administrador TOEFL Institucional # __** de los exámenes **TOEFL® ITP, Pre-TOEFL®, TOEFL® Junior™ y TOEFL® Primary™**; entiendo que deberé video grabar y guardar todas las administraciones virtuales de exámenes **TOEFL® ITP, Pre-TOEFL** por un mínimo de 6 meses.

Sin otro particular y para constancia establezco mi firma.

Nombre / Firma



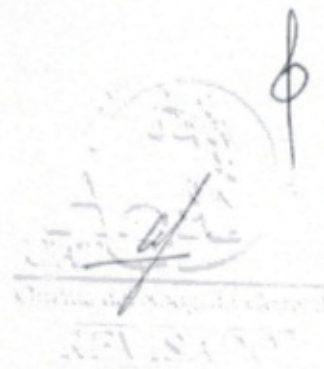


Anexo VI Facturación

El proceso de facturación sujetará a los siguientes requisitos:

1. Las formas de pago deberán hacerse a nombre de "Institute of International Education, Inc."
2. Por disposición oficial, las facturas emitidas deberán ser liquidadas durante el mes en que hayan sido recibidas por la Institución.
3. Deberá indicar en la referencia el número de registro de pedido al que corresponde el pago que realiza.
4. Las refacturaciones en el mismo mes no generarán cargo alguno. Pasado el mes en que fue emitida la factura las refacturaciones generarán un cargo de \$30.00 USD por factura, por evento, independientemente de la razón por la que sean solicitadas. De igual forma, cualquier refacturación adicional solicitada por la institución tendrá un cargo de \$30.00 USD por factura, más IVA solicitada
5. Datos de facturación:

Nombre/Razón Social:	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
RFC:	UJA5801014N3
Nombre de contacto:	Nebury Esmeralda Ramos Villar
Email de contacto:	vci.cele@ujat.mx



Nombre del área	Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación		
Documento	Convenio		
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Número telefónico persona física		
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN			
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.			
☒	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.		
☐	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.		
☐	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.		
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN			
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.		
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.		
☒	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.		
Firma del titular del área			
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>31/01/2022</u> ; Acta de Sesión CT/ORD/01/2022 _____; Acuerdo del Comité: CT/ORD/01/2022.01 _____		